

Resolución Gerencial General Regional N° 326 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 JUN. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 181-2009-Gobierno Regional del Callao –GA de fecha 29 de mayo de 2009, y el Informe N° 524- 2009-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Gerencia de Administración aprueba las Especificaciones Técnicas de la **Adquisición de 299 Vales de consumos para ser canjeados por Alimentos para los trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao;**

Que, mediante **Informe N° 524- 2009-GRC/GA-OL** el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, los cuales fueron seleccionados por el jefe del área, toda vez que para la **Adquisición de 299 Vales de consumos para ser canjeados por Alimentos para los trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao;** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

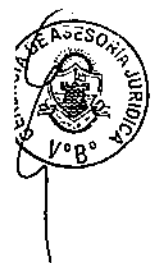
Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009;




SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente para la **Adquisición de 299 Vales de consumos para ser canjeados por Alimentos para los trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao**; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| • Lic. Maria Elena León Muñoz | Presidenta |
| • Lic. Cesar San Roman Hildebrant | Miembro |
| • CPC. Vilma Alvarez Luna | Miembro |
| • Sr. Nicanor Rodolfo Samaniego Lopez | Suplente |
| • Sra. Teresa Eladia Rojas Corrales | Suplente |
| • Ing. Violeta América Flores Arriola | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

